

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la  
inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

**Año CV**  
**B.O. N° 4**  
*10 de Enero de 2022*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

**[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 85-COE/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ENERO DE 2022.-**

**VISTO:**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, actualmente el País y la Provincia se encuentran transitando la tercer ola de ascenso de casos positivos de Covid-19, lo cual nos lleva a la necesidad de adoptar medidas complementarias a los planes de vacunación y control de pase sanitario, tendientes a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, si bien la curva epidemiológica ha evidenciado un incremento de casos en el país y en la Provincia, a su vez la eficacia de la vacunación ha demostrado ser una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el número de camas ocupadas en sanatorios y hospitales, evitando de esta manera que el sistema de salud se encuentre colapsado o saturado en su nivel más complejo.

Sin embargo, resulta necesario lograr un razonable equilibrio entre las actividades económicas, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud. Por lo cual el control de los eventos o actividades de concurrencia masiva, en esta etapa es de suma importancia para minimizar el riesgo del contagio.

Que, es menester seguir implementando medidas para la prevención de la propagación del COVID-19 en el territorio jujeño, para el cuidado de toda su población.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto – Acuerdo N.º696-S-20.

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Dispóngase la prohibición de eventos masivos en lugares públicos y/o privados de espacios cerrados que superen las mil personas, por el término de 15 días, en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2º.-** Déjese sin efecto toda Resolución contraria a lo dispuesto en el presente dispositivo legal.-

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archívese.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martin

Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 83-MPA-AG/2021.-**

**San Salvador de Jujuy, 29 de diciembre de 2021.-**

**VISTO:**

Expediente MPA-AG N° 158/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mencionado expediente se tramita el procedimiento para la contratación del servicio de limpieza de los edificios donde funcionan oficinas y anexos del Ministerio Público de la Acusación distribuidos en todo el territorio provincial a fin de garantizar la higiene y salubridad en el ámbito laboral.

Que, en ese sentido, a fs. 02 luce decreto por el cual se dispone, atento a la necesidad de contratar el servicio de limpieza, la apertura del procedimiento de contratación; asimismo se solicita al encargado de Infraestructura e Intendencia la elaboración de los pliegos de bases y condiciones correspondientes y, al departamento Contable la emisión del informe de imputación presupuestaria.

Que, a fs. 03 rola pase al Arquitecto Miranda para la confección de los pliegos de bases y condiciones.

Que, a fs. 04 el encargado de Infraestructura e Intendencia, en nota adjunta, manifiesta no encontrarse habilitado para confeccionar pliegos para concursar un “servicio de limpieza”, por no tener incumbencia en la materia para cumplir lo solicitado. Manifiesta además, que provee los planos de los edificios y anexos que ocupa actualmente el Ministerio Público de la Acusación donde se deberá cubrir la prestación del servicio de limpieza y que a continuación se detallan:

1. Avenida J.J. Urquiza N.º 462, San Salvador de Jujuy;
2. Calle Alvear N.º 461, San Salvador de Jujuy;
3. Calle Belgrano N.º 284/286, San Salvador de Jujuy;
4. Calle Otero N.º 410, San Salvador de Jujuy;
5. Pasaje Ernesto Claros N.º 28, San Salvador de Jujuy;
6. Calle Balcarce N.º 352/354/374, San Salvador de Jujuy;
7. Calle Ramírez de Velazco N.º 364, San Salvador de Jujuy;
8. Pasaje Teniente Volponi N.º 976 (casi esquina Teniente 1.º Bolsan), 284 Viviendas, Alto Comedero, San Salvador de Jujuy;
9. Pasaje Isla de los Estados N.º 1284, locales 6, 7, 9, Alto Comedero, San Salvador de Jujuy;
10. Avenida Pio Martijena N.º 30, Palpalá;
11. Avenida San Martín N.º 117, primer piso, Ciudad Perico del Carmen;
12. Avenida Brasil N.º 178, Barrio Santa Rosa de Lima, San Pedro de Jujuy;
13. Avenida Presidente Perón N.º 11, San Pedro de Jujuy;
14. Calle Entre Ríos N.º 400, Libertador General San Martín;
15. Calle Entre Ríos N.º 110, Ciudad Histórica de Humahuaca.

Que, a fs. 05/19 obran agregados los planos de los edificios detallados ut supra; no obstante, el arquitecto Miranda aclara que no cuenta con los planos de los edificios ubicados en Avenida Presidente Perón N.º 11 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y de calle Ramírez de Velazco N.º 364 de nuestra ciudad, por ser recientemente alquilado.

Que, a fs. 20 luce informe del departamento contable del que surge que en el mes de diciembre de 2021 se emitió Órdenes de Compra a favor de la firma “SL SERVICIOS DE LIMPIEZA” de Alejo Sofia quien brinda actualmente el servicio de limpieza por la suma de \$ 417.819,05 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Diecinueve con 05/100) por la prestación del servicio de limpieza de los edificios de este Ministerio ubicados en: avenida Urquiza N° 462; calle Balcarce N° 354; calle Otero N° 410; calle Belgrano N° 284/286; calle Tte. Volponi N° 976 del barrio Alto Comedero; calle San Martín N° 117 de la ciudad de Perico; avenida Pte. Perón N° 11 (1º piso) y avenida Brasil N° 178 de la ciudad de San Pedro; calle Entre Ríos N° 110 de la ciudad de Humahuaca; calle Entre Ríos N° 400 de la ciudad de Libertador General San Martín y avenida Martijena N° 30 de la ciudad de Palpalá.

Que, informa además que dicha suma, proyectada a doce (12) meses asciende a \$ 5.013.828,60 (Pesos Cinco Millones Trece Mil Ochocientos Veintiocho con 60/100), y refiere que considerando el proceso inflacionario de nuestro país, resulta conveniente ponderar el índice de inflación del 52,5% (variación interanual a septiembre de 2021) al monto referido; por lo que concluye que la suma estimada de la contratación a realizar por doce (12) meses ascendería a \$ 7.646.088,62 (Pesos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Ochenta y Ocho con 62/100); importe que se encuentra dentro de los topes fijados para el concurso de precios según lo estipulado en el Artículo 1 inc. c), del Decreto Acuerdo N° 2934-HF-2.021.

Que, finalmente, el departamento Contable indica que la contratación se deberá imputar a la partida presupuestaria 2.2.1.0 “Servicios No Personales” y que las erogaciones del gasto por el servicio de limpieza serán afrontadas con fondos del presupuesto aprobado para el ejercicio 2022.

Que, a fs. 21/24 ha tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica habilitada emitiendo dictamen legal favorable y presenta a fs. 25/42 los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo sugiriendo la realización del procedimiento de contratación por concurso de precios en función a los montos de contratación.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en la Resolución MPA N° 1394/2.019;

**LA ADMINISTRADORA GENERAL HABILITADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2.022, para la contratación de servicio integral de limpieza para los edificios donde funcionan oficinas y anexos del Ministerio Público de la Acusación, conforme el siguiente detalle:

1. Avenida J.J. Urquiza N.º 462, San Salvador de Jujuy;
2. Calle Alvear N.º 461, San Salvador de Jujuy;
3. Calle Belgrano N.º 284/286, San Salvador de Jujuy;
4. Calle Otero N.º 410, San Salvador de Jujuy;
5. Pasaje Ernesto Claros N.º 28, San Salvador de Jujuy;



6. Calle Balcarce N.º 352/354/374, San Salvador de Jujuy;
7. Calle Ramírez de Velasco N.º 364, San Salvador de Jujuy;
8. Pasaje Teniente Volponi N.º 976 (casi esquina Teniente 1.º Bolsan), 284 Viviendas, Alto Comedero, San Salvador de Jujuy;
9. Pasaje Isla de los Estados N.º 1284, locales 6, 7, 9, Alto Comedero, San Salvador de Jujuy;
10. Avenida Pio Martijena N.º 30, Palpalá;
11. Avenida San Martín N.º 117, primer piso, Ciudad Perico del Carmen;
12. Avenida Brasil N.º 178, Barrio Santa Rosa de Lima, San Pedro de Jujuy;
13. Avenida Presidente Perón N.º 11, San Pedro de Jujuy;
14. Calle Entre Ríos N.º 400, Libertador General San Martín;
15. Calle Entre Ríos N.º 110, Ciudad Histórica de Humahuaca.

**ARTÍCULO 2.º.-** APROBAR el Pliego de Pliego de Bases y Condiciones Generales; Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Planos y Anexo que forman parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.º.-** La apertura de ofertas del presente CONCURSO DE PRECIOS se llevará a cabo el día 21 de Febrero de 2022 a las 10:00 horas, en la oficina de Administración General sito en avenida Urquiza N° 462 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

**ARTÍCULO 4.º.-** DISPONER que la erogación que demande el cumplimiento del presente llamado deberá ser imputada a la partida presupuestaria 2.2.1.0 "Servicios No Personales" del presupuesto del año 2022.

**ARTÍCULO 5.º.-** DESIGNAR como integrantes de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN al Dr. Pablo Gabriel Read DNI N° 20.103.087; C.P. Jimena Carina García DNI N° 29.653.417 y al Arq. Gustavo Miranda DNI N° 11.664.703.

**ARTÍCULO 6.º.-** DISPONER la publicación del llamado en la página web del Ministerio Público de la Acusación y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTÍCULO 7.º.-** Regístrese y notifíquese al departamento de Contrataciones y Compras y a los integrantes de la Comisión de Evaluación. Cumplido, archívese.

C.P.N. Talavera Virginia S.  
Administradora (p/h)

05/07/10 ENE.-

#### LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.A.-**

**TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA N° 07/2021**

**OBJETO:** "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PERIODO 2022/2023"

**EXPT E N° 622-193/2021**

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 28/01/2022 - 9:30 HS.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.000 +IVA

**CONSULTA DE PLIEGOS:** <http://aguapotablejujuy.com/> sección licitaciones o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar)

**LUGAR Y APERTURA DE LOS SOBRES:** Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

**COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

31 DIC. 03/05/07/10 ENE./2022 LIQ. 26667 \$1.900,00.-

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.A.-**

**TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PÚBLICA N° 06/2021**

**OBJETO:** "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 600 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA TRATAMIENTO DE AGUA - PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022"

**EXPT E N° 622-179/2021**

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 26/01/2022- 11:30 HS.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 50.000 +IVA

**CONSULTA DE PLIEGOS:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar)

**LUGAR Y APERTURA DE LOS SOBRES:** Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

**COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

03/05/07/10/12 ENE. LIQ. N° 26669 \$ 1900,00.-

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

Decreto N° 1608- I.M.- 2021- Expediente N° 0228- S Bis – 2021.-

**Obra:** Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I.) Mundo de Colores en Barrio Ejercito del Norte- San Pedro de Jujuy-Departamento San Pedro.-

**Adquisición del Pliego - Consultas:** Se encontrarán a disposición de los interesados para adquisición y consultas en la página web: <https://www.sanpedrodejujuy.gob.ar> y en las oficinas de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, , sito en calle Aristóbulo del Valle esquina Hipólito Irigoyen de la ciudad de San Pedro de Jujuy.-

**Recepción de Ofertas:** Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, sito en calle Aristóbulo del Valle esquina Hipólito Irigoyen de esta ciudad, hasta las hs. 11:00 del día 07 de Febrero de 2022.-

**Fecha de Apertura de Ofertas:** 07 de Febrero de 2022 a hs. 12.00.-

**Lugar de Apertura de Ofertas:** Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, sito en calle Aristóbulo del Valle esquina Hipólito Irigoyen.-

07/10/12/14/17 ENE. S/C.-

#### Ministerio de Desarrollo Humano

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021.-

**Objeto del Llamado:** Contratación de Camiones para Servicio de Distribución de Mercadería y otros hasta cubrir la suma de Pesos Cincuenta Millones con 00/100 Ctvos (\$50.000.000,00). Expediente 766-1066/21.-

**Destino:** Distribución de Mercadería para Beneficiarios del Plan Social Nutricional Provincial (Pla.So.Nu.P.), Transporte de Mobiliarios, Maquinas, Herramientas y otros.-

**Apertura:** Jueves 27 de Enero de 2022 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.-

**Presupuesto Oficial:** Pesos Cincuenta Millones con 00/100 Ctvos (\$ 50.000.000,00).-

**Pliego e Informes:** Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270- S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**Valor del Pliego:** Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00).-

07/10/12 ENE. LIQ. N° 26699 \$1.482,00.-

#### CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





La Comisión Directiva de la empresa de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** por este acto convoca a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en fecha 29 de Enero de 2022 en cumplimiento de los Protocolos Sanitarios vigentes la misma tendrá lugar en calle 18 de Noviembre del Barrio Almirante Brown de esta ciudad, a fin de considerar mismo Orden del Día publicado oportunamente: \* Registro y Constitución de Asamblea. \*Modificación de Estatuto Societario- Incorporación de una nueva de Cláusula Estatutaria.- \*Aprobación y Ratificación de los términos de Acta N° 40 en todas sus partes, con la mayoría de los socios presentes.- \*Suscripción de todos los presentes para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.- Oscar D. Serapio- Gerente General.-

**07/10/12 ENE. LIQ. N° 26277 \$1.977,00.-**

Acta N° 56.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 9 días del mes de agosto de 2021, siendo las 19 horas se lleva a Cabo una Reunión Unánime de los socios de **FULL BLOCK S.R.L.** Asisten los socios señores. Pedro Ricardo Manzur, DNI 13.414.423 y Laura del Pilar Soler, DNI 13.367.452, quienes representan el total del capital social de Pesos Cincuenta Mil. La reunión tiene el carácter de Unánime Se informa que la reunión ha sido convocada para tratar el siguiente Orden del Día Aumento de Capital y Reforma de la Cláusula Quinta del Contrato Constitutivo de FULL BLOCK SRL e Incorporación de Nuevos Socios. Se considera el tema del Orden del Día, por el cual luego de un intercambio se llega a la conclusión que el capital social a quedado desactualizado dado que la sociedad ha constituido su capital social en 2009 y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula sexta y encontrándose representado el 100% del capital social se decide aumentar el capital social de la empresa de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) a Pesos Doscientos cincuenta Mil (\$250.000). Asimismo, se encuentran presentes el Sr. Ricardo Berlingieri DNI 34.061.049 y el Sr. Juan Emilio Manzur DNI 34.244.262, quienes se vienen desempeñando como gerentes generales de la empresa (ACTA 50 y 54) y han manifestado su intención de incorporarse como socios, resolviéndose por unanimidad de los socios actuales que los mismos suscriban cuotas partes en esta capitalización en los términos que seguidamente se detallan. De esta manera, el aumento de capital se suscribe íntegramente y se integra de la siguiente forma: El Sr. Raúl Ricardo Berlingieri DNI 34.061.049 Suscribe en efectivo 10.000 Cuotas Sociales de \$10, el Sr. Juan Emilio Manzur DNI 34.244.262 Suscribe en efectivo 10.000 Cuotas Sociales de \$10, ambos integran en este acto por el valor de pesos Cien Mil (\$100.000) cada uno. Asimismo, el Sr. Pedro Ricardo Manzur manifiesta su voluntad de ceder mil quinientas cuotas sociales en favor de la Sra. Laura del Pilar Soler. Se aprueba de manera unánime dicha cesión, conforme la cláusula octava del Contrato de Constitutivo. En virtud de lo resuelto se redacta la cláusula respectiva con el siguiente tenor: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000) dividido en 25.000 CUOTAS SOCIALES DE \$10, que los socios Suscribe dos mil quinientas cuotas sociales por el valor total de Pesos Veinticinco Mil los cuales ya se encuentran integrados, la Sra. Laura del Pilar Soler suscribe dos mil quinientas cuotas sociales por el valor total de Pesos Veinticinco Mil los cuales encuentran integrados, el Sr. Raúl Ricardo Berlingieri suscribe diez mil cuotas sociales por el valor total de Pesos Cien Mil, el Sr. Juan Emilio Manzur Suscribe diez mil cuotas sociales el valor por total de Pesos Cien Mil. La integración de capital de los Sr. Raúl Ricardo Berlingieri y Juan Emilio Manzur se efectúa en este acto en dinero en efectivo en la proporción del veinticinco por ciento del total del capital suscriptor y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Se resuelve además autorizar para tramitar las reformas aprobadas a los gerentes indistintamente, y a la Sra. Cintia Laura Flores, DNI 28.250.326, a quienes se les otorga los más amplios poderes para que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos proceda a firmar toda la documentación necesaria para instrumentar la presente reforma. Quedando expresamente autorizados para firmar cualquier documento, aceptando o proponiendo modificaciones a lo aquí resuelto, que surjan de observaciones del Organismo de Control, y para que cumplan con cuantos más trámites sean necesarios para dejar debidamente formalizado todo lo resuelto en la presente reunión. Se da

por finalizado el acto.- ACT. NOT. N° A 00225082- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 070-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-085/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de enero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO

**10 ENE. LIQ. N° 26692 \$659,00.-**

Instrumento Constitutivo de "JUJUY CAPITAL SAS".- En la Ciudad San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 02/08/2021 comparecen los señores JUAN EMILIO MANZUR, D.N.I. N° 34.244.262, CUIT/CUIL N° 20-34244262-6, nacido el día 10 de octubre de 1989, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en Pedro Ortiz de Zarate 979, Barrio Los Nogales de la ciudad de Yala, Departamento General Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy; y RAUL RICARDO BERLINGIERI, DNI. 34061049, CUIT/CUIL: 20-34061049-1, nacido el día 2 de enero de 1989, estado civil soltero, nacionalidad argentina, Sexo Masculino, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Pedro Ortiz de Zarate 979, Barrio Los Nogales de la ciudad de Yala, Departamento General Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: I. Estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "JUJUY CAPITAL SAS" queda constituida como una Sociedad por Acciones Simplificadas que se regirá por las cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto La Sociedad tendrá por Objeto Social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Turismo Explotación de agencia de viajes y turismo: La realización en forma permanente, transitoria o accidental de todas las actividades comprendidas en la Ley 18.829 "Agentes de Viaje": a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. Podrá asimismo llevar a cabo la organización y venta de entradas para espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales y culturales, así como la prestación por sí o por terceros de los servicios vinculados como la contratación de artistas y números que se requieran, servicios de sonido, iluminación, pantallas led, publicidad y todo otro que resulte vinculado. Alquiler de vehículos con y sin chofer dentro y fuera de la República Argentina, ya sea como actividad principal o secundaria. B) Servicios de Consultoría: la prestación de servicios de consultoría financiera, legal, contable, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en sistemas de calidad, en planificación y control de proyectos. Ser agentes comerciales por el sistema de administración delegada en la prestación de servicios de cobranza administrativa, prejurídica y jurídica por cuenta propia o de terceros para recuperar su cartera vigente, al día y vencida. Incluyendo la adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera crediticia, de cualquier tipo de operación mercantil o financiera. Igualmente, la formulación, gestión, administración, gerenciamiento, por cuenta propia y de terceros, de proyectos de todo tipo en organismos públicos y privados de carácter



municipal, provincial, nacional e internacional. C) Mandataria y Fiduciaria: Mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de la administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos ya sea de conformidad a lo regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación o lo previsto en la Ley 24.441 o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de Pesos Cien Mil (\$100.000), representando por Un Mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, de Pesos Cien (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones podrá realizarse en cualquier momento, si la transferencia es a favor de un tercero, deberá notificar por cinco (5) días hábiles a los socios actuales y a la sociedad a los efectos de que expresen su voluntad de ejercer el derecho de preferencia pasado dicho plazo se entenderá que los mismos han renunciado a la preferencia y el socio vendedor puede transferirlas libremente, una vez realizada la transferencia debe comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley No 27.349. Las resoluciones se adoptarán por

mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley No 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérselos cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por él o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. **II. Disposiciones Transitorias:** En este acto los socios acuerdan: **1.** Sede Social: Establecer la sede social en la calle Balcarce N° 152, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy. **2.** Capital Social: El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JUAN EMILIO MANZUR , suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias escriturarles, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. RAUL RICARDO BERLINGIERI, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias escriturarles, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **3.** Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración





sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador/es titular/es a: JUAN EMILIO MANZUR, D.N.I. N° 34.244.262, CUIT/CUIL N° 20-34244262-6, nacido el día 10 de octubre de 1989, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en Pedro Ortiz de Zarate 979, Barrio Los Nogales de la ciudad de Yala, Departamento General Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: RAUL RICARDO BERLINGIERI, DNI. 34061049, CUIT/CUIL: 20-34061049-1, nacido el 2 de enero de 1989, estado civil soltero, nacionalidad argentina, Sexo Masculino, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Pedro Ortiz de Zarate 979, Barrio Los Nogales de la ciudad de Yala, Departamento General Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 4. Declaración Jurada de Correo Electrónico de la Empresa: Los otorgantes declaran bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad es [jujuycapitalsas@gmail.com](mailto:jujuycapitalsas@gmail.com).- 5. Poder Especial. Autorizar al Administrador Titular y/o al Administrador suplente, para que realicen todos los trámites necesarios para lograr la conformidad administrativa y la inscripción en el Registro Público del presente instrumento, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule el Registro Público y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen.- ACT. NOT. N° B 00634734- ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN- ADS. REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 067-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-080/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 4 de enero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES –  
FISCALIA DE ESTADO  
**10 ENE. LIQ. N° 26685 \$1.000,00.-**

ADENDA N° 1 de Instrumento Constitutivo de “JUJUY CAPITAL SAS”.- En la Ciudad San Salvador de Jujuy, República Argentina, entre los señores JUAN EMILIO MANZUR, D.N.I. N° 34.244.262, CUIT/CUIL N° 20-34244262-6, nacido el día 10 de octubre de 1989, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Contador Público, con domicilio real en Pedro Ortiz de Zarate 979, Barrio Los Nogales de la ciudad de Yala, Departamento General Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy; y RAUL RICARDO BERLINGIERI, DNI. 34061049, CUIT/CUIL: 20-34061049-1, nacido el día 2 de enero de 1989, estado civil soltero, nacionalidad argentina, Sexo Masculino, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real en Pedro Ortiz de Zarate 979, Barrio Los Nogales de la ciudad de Yala, Departamento General Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy; se suscribe esta ADENDA al contrato constitutivo de sociedad denominada **JUJUY CAPITAL SAS**. en adelante “CONTRATO”, firmado el 02 de agosto de 2021, con las siguientes cláusulas que se establecen a continuación: 1.- Modificar el artículo CUARTO que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO CUARTO: Capital Social: El Capital Social es de Pesos Dosecientos Mil (\$200.000), representando por Dos Mil (2.000) acciones ordinarias escriturales, de Pesos Cien (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá

acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.” 2.- Asimismo se modifica la Disposición Transitoria 2, la que quedará redactada de la siguiente manera: “2. Capital Social los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JUAN EMILIO MANZUR, suscribe la cantidad de un mil (1000) acciones ordinarias escriturales, de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. RAUL RICARDO BERLINGIERI, suscribe la cantidad de un mil (1000) acciones ordinarias escriturales, de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. “En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los veintiséis días del mes de octubre de 2021.- ACT. NOT. N° A 00224893- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 067-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-080/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 4 de enero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES –  
FISCALIA DE ESTADO  
**10 ENE. LIQ. N° 26686 \$659,00.-**

N° 162.- Escritura Ciento Sesenta y Dos. Prórroga del Plazo Social de MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L..- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, ante mi Mariana Antoraz, Escribana Pública, Titular del Registro Notarial sesenta y nueve, Comparecen: los cónyuges en primeras nupcias RAÚL FRANCISCO RAMÓN MIGNACCO, argentino, Documento Nacional de Identidad once millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y tres, C.U.I.T.20-11359183-9, nacido el 22/03/1955, empresario, y AMELIA EDITH FIORAMONTI, argentina, Documento Nacional de Identidad doce millones setecientos treinta y ocho mil doscientos veinticinco, C.U.I.T. 27-12738225-0, nacida el 28/03/1958, ambos con domicilio en Avenida Doctor Ricardo Balbín 1469 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad. Personas capaces para este acto y de mi conocimiento doy fe. y Dicen: **PRIMERO:** Que son los únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. 30-58836271-6**, con domicilio social y fiscal en Avenida Ricardo Balbín 1469 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, conforme lo acreditan con a) Contrato Social Constitutivo de fecha 15/09/1981 del cual surge que el plazo social era de 20 años, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba en Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número 1084, Folio 4166, Tomo 17 en fecha 30/08/1982, b) Cesión de cuotas sociales celebrado en instrumento privado en fecha 09/11/1989, del cual surge que los únicos socios de la empresa son ambos comparecientes, c) Aumento de Capital social y Prórroga del Plazo otorgada mediante Acta de reunión de socios de fecha 30/07/1999 de la cual surge que el firmante es titular de 48 cuotas sociales y la socia Fioramonti de 2 cuotas sociales y el plazo de duración se prorroga por otros 20 años caducando el mismo el 15/09/2021, d) Acta de reunión de socios ampliatoria de fecha 08/10/1999, los tres instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba mediante sentencias de fecha 04/07/2000 y 25/07/2000 bajo Matrícula 2736-B el 04/08/2000, e) Cambio de domicilio y Jurisdicción realizado mediante Acta societaria de fecha 04/02/2015 de la cual surge que el domicilio social es el indicado ut-supra y por lo tanto la jurisdicción es la Provincia de Jujuy inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 288, Acta 288 del Libro V de S.R.L. y Registrado con copia bajo Asiento 34 al Folio 373/510 del Legajo XXI Tomo II de Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. ambas en fecha 13/07/2016



e inscrita en el Registro Público de Córdoba bajo Matrícula 2736-B en fecha 18/10/2016.- **SEGUNDO:** Que tal como se mencionara en el apartado c) que antecede, el Plazo de duración caduca el 15/09/2021. **TERCERO:** Que, en consecuencia, los socios que integran la totalidad del capital social, resuelven por Unanimidad, Prorrogar el Plazo Social por el término de cincuenta (50) años contados desde el 15/09/2021, venciendo el mismo el día 15/09/2071. **CUARTO:** En razón de lo expuesto, resuelven Modificar el contrato social en lo referente al Plazo de Duración, que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera. "ARTÍCULO QUINTO: El plazo de duración se estipula por cincuenta (50) años a contar de la fecha 15/09/2021." Inscripción: Los comparecientes requieren a la escribana autorizante realice todas las gestiones correspondientes a fin de lograr la inscripción del Primer Testimonio de la presente escritura en el Registro Público de Comercio de la Provincia, en consecuencia queda facultada para solicitar las publicaciones de edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; solicitar recibos y cuanta documentación se le requiera para el mejor desempeño del presente mandato. Declaraciones Juradas- Unidad de Información Financiera: Ambos Socios, manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que No son Personas Políticamente Expuestas de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera, inciso de la Resolución U.I.F. N°11/2011 y modificatorias. Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ambos comparecientes manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios final de la persona jurídica MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L. en un porcentaje de 96% y 4% cada uno respectivamente.- Sede Social: La actaria por conocimiento personal puede acreditar fehacientemente que la sociedad tiene la sede social en Avenida Doctor Ricardo Balbín 1469 del Barrio Bajo La Viña de esta ciudad, donde funciona la Administración y Dirección de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la autorizante y le permite dar fe.- Gerente: En este acto, los comparecientes ratifican el carácter de socio Gerente de RAÚL FRANCISCO RAMÓN MIGNACCO, quien ejerce la Representación Legal y Administrativa de la S.R.L., durando en su cargo hasta que sea removido por el órgano de gobierno.- Dirección de Correo Electrónico: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: [rmignacco@magnaconstrucciones.com.ar](mailto:rmignacco@magnaconstrucciones.com.ar).- COVID 19: Se deja constancia que: la Provincia de Jujuy, se encuentra dentro de los términos alcanzados por el distanciamiento social preventivo y obligatorio (D.I.S.P.O.) establecido por el D.N.U. 814/2020, y que el presente acto se otorgó con la intervención de las personas indispensables para ello y acatando todas las medidas sanitarias de resguardo necesarias en consonancia con las recomendaciones implementadas por el Gobierno Nacional y Provincial para mayor seguridad. Legajo de Comprobantes: Se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente escritura toda la documentación referida en el apartado PRIMERO que antecede. Previa lectura y conformidad firman ambos comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Hay Dos firmas ilegibles cada una con su correspondiente aclaración de puño y letra, que dicen: "RAÚL MIGNACCO" y "AMELIA FIORAMONTI".- Está mi firma y sello notarial.- Concuera fielmente con su escritura matriz que pasó por ante mí, a los Folios 786 y 787 del Protocolo Sección "A" del Registro Notarial Sesenta y Nueve, a mi cargo, doy fe. Para Los Interesados expido este Primer Testimonio en dos hojas de Actuación Notarial números B00157872 y B00157874, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIANA ANTORAZ- TIT. REG. N° 69-S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 069-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-457/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 05 de enero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDAD COMERCIALES –  
FISCALIA DE ESTADO  
**10 ENE. LIQ. N° 26691-26690 \$813,00.-**  
.....

#### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial Vocalía 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-167171/2020**-, caratulado: "Resolución de Contrato: CASTRO MURGUIA IRIS SILVINA DEL VALLE c/ ALDECOA JULIO CESAR; HMDI S.R.L" se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2020. I.- Téngase por presentada a la Sra. IRIS SILVINA DEL VALLE CASTRO MUGUIA, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA FERNANDA MARTIN y por constituido domicilio legal. II.- De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a los accionados JULIO CESAR ALDECOA y EMPRESA HMDI S.R.L., que opera con el nombre de fantasía HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLOS INMOBILIARIOS, en los domicilios denunciados a fs. 33 vta., para que la contesten dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C.). III.- Asimismo, intímeseles en igual término, para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Atento el informe actuarial que antecede, intímase a la Dra. MARIA FERNANDA MARTIN, para que en el término de cinco días, cumpla con estampillas profesional, previsional, aporte inicial y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria de \$100 por el retardo, sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 19 de la L.O.T. VI.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez- Ante Mí: Dra. María Josefina Bustamante- Firma Habilitada- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario con difusión en la ciudad de Jujuy por tres veces en cinco días.-

**10/12/14 ENE. LIQ. N° 26683 \$1.350,00.-**  
.....

#### EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, de Género y Delitos contra la Integridad Sexual N° 5 del Ministerio Público de la Acusación Dr. José Alfredo Blanco, en el Expte. N° **S-41584-MPA** caratulado: "MARTINEZ, JORGE DANIEL P.S.A. HOMICIDIO AGRAVADO DE UNA MUJER CUANDO EL HECHO SEA PERPETRADO POR UN HOMBRE Y MEDIARE VIOLENCIA DE GENERO EN GRADO DE TENTATIVA- SAN PEDRO" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Tellez, se **cita, llama y emplaza** al inculpado JORGE DANIEL MARTINEZ, de nacionalidad argentina, de 40 años de edad, D.N.I. N° 28.763.891, último domicilio conocido en calle Maipú N° 185- B° Snopeck- San Pedro- Pcia de Jujuy para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

**05/07/10 ENE. S/C.-**  
.....

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, de Género y Delitos contra la Integridad Sexual N° 5 del Ministerio Público de la Acusación Dr. José Alfredo Blanco, en el Expte. N° **S-47473-MPA** caratulado: "ORELLANA DE LA CRUZ, ALEJANDRO P.S.A. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - PALMA SOLA" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana



Marcela Tellez, se **cita, llama y emplaza** al inculpado ALEJANDRO DE LA CRUZ ORELLANA, de nacionalidad argentina, de 44 años de edad, D.N.I. N° 26.154.440, último domicilio conocido en calle Yapeyu N° 2522- Pcia. de Salta para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

**05/07/10 ENE. S/C.-**

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, de Género y Delitos contra la Integridad Sexual N° 5 del Ministerio Público de la Acusación Dr. JOSE ALFREDO BLANCO, en el Expte. N° **S-46946-MPA** caratulado: "TUCUPA, SANTOS MANUEL P.S.A. LESIONES GRAVES AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE A UNA MUJER Y MEDIARE VIOLENCIA DE GENERO - RODEITO" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Tellez, se **cita, llama y emplaza** al inculpado SANTOS MANUEL TUCUPA, de nacionalidad argentina, de 33 años de edad, D.N.I. N° 34.007.549, últimos domicilios en localidad El Acheral y El Faldon Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

**05/07/10 ENE. S/C.-**

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, de Género y Delitos contra la Integridad Sexual N° 5 del Ministerio Público de la Acusación Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte. N° S-50265-MPA** caratulado: "DIAZ, EIBER P.S.A. Abuso Sexual con Acceso Carnal- Rodeito" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Tellez, se **cita, llama y emplaza** al inculpado EIBER DIAZ, de nacionalidad boliviana, de 22 años de edad, aproximadamente, últimos domicilios en Finca Copa, del Paraje Lobaton y en una finca de la Localidad de El Carmen Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P).- Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

**07/10/12 ENE. S/C.-**

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar, de Género y Delitos contra la Integridad Sexual N° 5 del Ministerio Público de la Acusación Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte. N° S-52573-MPA** caratulado: "VALDIVIEZO, FRANCO AUGUSTO P.S.A. Amenazas y Desobediencia Judicial en el Contexto de Violencia de Genero- San Pedro" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Escribana Marcela Tellez, se **cita, llama y emplaza** al inculpado FRANCO AUGUSTO VALDIVIEZO, de nacionalidad argentina, de 35 años de edad, D.N.I. N° 32.796.523, últimos domicilios en Mza 05-Lote 17- B° Presidente Perón- San Pedro Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.-

**07/10/12 ENE. S/C.-**

Tribunal del Trabajo- Sala III- Vocalía N° 9, **cita, llama y emplaza** a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las prestaciones derivadas de muerte en accidente de trabajo, de quien vida se llamara EDGARDO MARCELO CALAPEÑA, D.N.I. N° 32.108.771 de acuerdo a las disposiciones de la Ley 24.557, complementarias y modificatorias, para que dentro del término cinco (5) días después de la presente notificación- Art. 162 del CPC- comparezcan a estar a derecho en el **expediente N° C-142111/19**, caratulado: Pago por Consignación: PREVENCIÓN ART S.A. c/ MARCELA CAUCOTA; ULISES ELÍAS CALAPEÑA Y BRUNO CALAPEÑA", radicado en la Vocalía N° 9 de la Sala III del Tribunal del Trabajo, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Gastón A. Galíndez, Juez; Dra. Silvana Fascio, Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 08 de septiembre del 2021.-

**10/12/14 ENE. LIQ. N° 26675 \$1.350,00.-**

#### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 Expte N° C-188074/2021 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato CESAR HERNAN MENDEZ.- Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos del Sr. **CESAR HERNAN MENDEZ DNI N° 7.281.095.-** Publíquese por tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Dra. Rondon, Marisa E. -Juez- Ante Mí: Dra. Sequeiros, María Guillermina -Secretaria-Dra. María Cristina Molina Lobos Juez ante mi Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2021.-

**07/10/12 ENE. LIQ N° 26634 \$346,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **IRENEO PEPE D.N.I. N° 03.510.475** y Doña **ARCELIA CASTILLO L.C. N° 02.949.579** (Expte. N° D-039232/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. María Agustina Chemes.- Prosecretaria Técnica Administrativa.- Libertador General San Martín, 03 de Diciembre de 2021.-

**10/12/14 ENE. LIQ. N° 26680 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el expediente C-187502/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato MOREL JUAN JOSE, AGUIRRE MARIA ESTER, s/ MOREL SILVANA CRISTINA; MOREL NATALIA FERNANDA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MOREL JUAN JOSE DNI 8.468.733** fallecido el día 11 de diciembre de 2017, y **AGUIRRE MARIA ESTER DNI 10.300.555** fallecida el día 31 de agosto de 2021, ambos en la ciudad de San Salvador de Jujuy, depto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy por el termino de treinta días a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del Cc y cn) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Juan Pablo Salazar Reinaldi- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2021.-

**10 ENE. LIQ. N° 26265 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-144239/2019 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ VALERIO" se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **VALERIO VELAZQUEZ D.N.I. N° L.E. 03.954.810.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2021.-

**10 ENE. LIQ. N° 26676 \$450,00.-**

